RESOLUCIÓN No. 3382 DE 21 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-009-2025 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE 1.000 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **"MEJORAMIENTO DE 1.000 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación LIC-SI-009-2025, es la suma de: **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES PESOS MCTE. ($ 18.720.000.000).**

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente el precitado proceso de contratación, se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (i) No. 363 del 31 de marzo de 2025, por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.552.000.000 COP)** y (ii) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 601 del 21 de mayo de 2025, por valor de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.168.000.000 COP).**

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la **LICITACION PUBLICA,** atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la norma antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales, la Entidad no recibió observaciones.

Que mediante Resolución No. 2817 de 23 de julio de 2025, se ordenó la apertura de la Licitación Publica No**. LIC-SI-009-2025**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE 1.000 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que, de acuerdo con los plazos fijados en el cronograma del proceso, se publicó el pliego definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que, en el término indicado, se presentaron observaciones al pliego definitivo, las cuales se contestaron en debida forma por parte de la entidad.

Que, el cierre del proceso fue el día 1 de agosto de 2025, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

No	NOMBRE DEL PROPONENTES
1	CONSORCIO MEJORAMIENTOS URBANOS
2	CONSORCIO HABITAR 2025
3	CONSORCIO VIVIENDAS BOLÍVAR 2025

Que, el día 6 de agosto de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas., tal como consta en la plataforma Secop II.

Que, de conformidad al cronograma adoptado y en garantía del derecho al debido proceso y derecho de contradicción se corrió traslado del informe de evaluación preliminar hasta el día 14 de agosto de 2025, para que los oferentes presentaron observaciones al informe y ejercieron su derecho de subsanación.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar fueron presentadas las subsanaciones por parte de los proponentes a través de la plataforma Secop II.

Que, el día 19 de agosto se publicó el informe definitivo de evaluación, previo a la audiencia efectiva de adjudicación, en cumplimiento del articulo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Que, el día 20 de agosto de 2025 a partir de las 7:00 am, se celebró audiencia pública de adjudicación, en la cual, de conformidad con lo indicado en el PARAGRAFO 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador determinó el siguiente orden de elegibilidad:

RESOLUCIÓN No. 3382 DE 21 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-009-2025 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE 1.000 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

FACTORES DE PONDERACIÓN LIC-SI-009-2025									
No. del Proponente	Nombre del proponente	Factor Calidad - 49 puntos	Apoyo a la Industria Nacional 20 puntos	Vinculación de personas con discapacidad 1 punto	Emprendimiento y empresas de mujeres 0,25 puntos	Mipyme 0,25 puntos	FACTOR PRECIO	TOTAL	Observaciones
1	CONSORCIO MEJORAMIENTOS URBANOS	29	20	1	0,25	0,25	39,25	89,75	
2	CONSORCIO HABITAR 2025	39	20	1	0,25	0,25	38,75	99,25	
3	CONSORCIO VIVIENDAS BOLÍVAR 2025								Presenta causal de rechazo

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LIC-SI-009-2025									
No. del Proponente	Nombre del proponente	Factor Calidad - 49 puntos	Apoyo a la Industria Nacional 20 puntos	Vinculación de personas con discapacidad 1 punto	Emprendimiento y empresas de mujeres 0,25 puntos	Mipyme 0,25 puntos	FACTOR PRECIO	TOTAL	Observaciones
2	CONSORCIO HABITAR 2025	39	20	1	0,25	0,25	38,75	99,25	
1	CONSORCIO MEJORAMIENTOS URBANOS	29	20	1	0,25	0,25	39,25	89,75	

Que, del desarrollo de la audiencia de adjudicación se levantó un acta en cumplimiento del lo establecido en el artículo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993, el cual establece: "(…) *De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido."* misma que hace parte integral de la presente resolución.

Que, una vez analizados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, verificados los factores de evaluación y criterios ponderables contenidos en los Pliegos de Condiciones, en consideración a los fines de la contratación, los miembros del Comité Evaluador, en audiencia pública de adjudicación, recomendaron al **SECRETARIO JURÍDICO**, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No.** LIC-SI-009-2025 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE 1.000 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a el siguiente proponente: **CONSORCIO HABITAR 2025** representado por **ALEJANDRA MARIA RUIZ RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.274.645, Proponente plural integrado por VIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS. con NIT No. 901.035.252-9, con un porcentaje de participación del 90%, y BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS. NIT 901.035.219-5, con un porcentaje de participación del 10%, por valor a monto agotable de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.720.000.000)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, el SECRETARIO JURIDICO, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. LIC-SI-009-2025 cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE 1.000 VIVIENDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** al **CONSORCIO HABITAR 2025** representado por **ALEJANDRA MARIA RUIZ RESTREPO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.274.645, Proponente plural integrado por **VIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS.** con NIT No. 901.035.252-9, con un porcentaje de participación del 90%, y **BICENTENARIO CONSTRUCTORA SAS.** NIT 901.035.219-5, con un porcentaje de participación del 10%, por valor a monto agotable de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.720.000.000)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido deberán suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificado a los oferentes adjudicatarios, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación

Proyecto: Raquel Valera- Asesor - CPS